

CUANTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS GLOSAS PRESUPUESTARIAS CONTENIDAS EN LA LEY DEL PRESUPUESTOS 2026

1. RESUMEN

El estudio identifica 3.437 glosas presupuestarias en la Ley de Presupuestos 2026, consolidando un nivel de uso superior al observado en 2024, tras el incremento registrado en 2025. La mayor parte de estas disposiciones se concentra a nivel de programas y en un número acotado de ministerios, en directa relación con la estructura programática del presupuesto.

El análisis de contenido muestra un predominio de glosas que establecen obligaciones de información al Congreso Nacional, junto con una alta incidencia de aquellas que determinan el destino del gasto y regulan su forma de ejecución. En conjunto, estos resultados evidencian un proceso de densificación del contenido de las glosas, en el que una misma disposición incorpora múltiples efectos regulatorios sobre la ejecución presupuestaria.

En términos generales, los hallazgos confirman que el aumento en el número de glosas no ha implicado una modificación sustantiva de su naturaleza, sino la consolidación de su uso como instrumento de control, orientación y regulación operativa del gasto público, lo que plantea desafíos relevantes en materia de claridad normativa y eficiencia administrativa.

2. ANTECEDENTES METODOLÓGICOS

El análisis se desarrolla en continuidad metodológica con los estudios de caracterización de glosas elaborados por la Oficina de Información, Análisis y Asesoría Presupuestaria del Senado para los dos años precedentes, en los cuales se ha evidenciado un aumento sostenido en el número de glosas, una alta concentración en determinados ministerios y una recurrencia de contenidos asociados a obligaciones de información (OPS, 2024; OPS, 2025).

2.1 Objetivo

El objetivo del presente estudio es analizar las glosas presupuestarias incorporadas en la ley de presupuestos del año 2026, a partir de su cuantificación y caracterización de sus contenidos. En particular, se centra en identificar su magnitud y distribución, atendiendo a su localización dentro de la estructura del presupuesto: partidas, capítulos y programas. Se busca con esto, aportar antecedentes que permitan comprender su rol en la ejecución del gasto público y apoyar la evaluación de su uso como instrumento de control, seguimiento y orientación presupuestaria.

2.2 Etapas del estudio

El estudio se desarrolla en dos etapas, la primera corresponde a la cuantificación de las glosas dispuestas en la ley y la segunda, a la caracterización de sus contenidos. Con ello, el estudio no

solo cuantifica las glosas incorporadas en la ley, sino que profundiza en la naturaleza y finalidad de sus contenidos, permitiendo una lectura institucional de su rol en la ejecución del gasto y en el control presupuestario.

- Primera etapa: cuantificación de las glosas contenidas en la ley de presupuestos 2026. Se busca establecer la cantidad, así como su distribución y participación por partida presupuestaria.
- Segunda etapa: caracterización del contenido de las glosas de la ley de presupuestos 2026, agrupándolos en 5 tipos:

(1) Obligaciones de información con el Congreso Nacional¹.

(2) Presentación de autorizaciones máxima de gasto operativo institucional.

(3) Compromisos de intercambio de información entre instituciones del Poder Ejecutivo.

(4) Presentación de autorizaciones de gasto de una iniciativa pública particular.

(5) Determinación de normativas o facultades especiales.

Es importante señalar que del análisis de contenidos es posible afirmar que una glosa puede asociarse a una o más tipos.

3. ANTECEDENTES PRESUPUESTARIOS

3.1 Estructura de la ley

En esta investigación, la ley de presupuestos se considera estructurada en dos secciones: la primera corresponde al articulado, compuesto por 56 artículos^{2 3} con normas de carácter general y específicas que regulan la ejecución del presupuesto. Destaca el artículo 1 que consigna los recursos consolidados de las distintas partidas presupuestarias⁴. En conjunto, estas disposiciones contienen lineamientos, restricciones y autorizaciones para el uso de los recursos públicos, así como reglas particulares para los organismos del sector público y obligaciones de información.

¹ Incluye las obligaciones de publicar la ejecución de los recursos en los sitios institucionales.

² Ley N°21.796 publicada en el Diario Oficial el 12 de diciembre de 2025.

³ Si bien el articulado de la ley de presupuestos del año 2026 culmina formalmente en el artículo 57, en la práctica dicho número no se corresponde con la cantidad efectiva de artículos vigentes. En efecto, con ocasión del control de constitucionalidad, el Tribunal Constitucional resolvió eliminar el artículo 52, sin que se procediera posteriormente a su reenumeración, manteniéndose así la numeración original de la ley.

⁴ Para el año 2026, la ley de presupuestos consideró recursos por un total de \$94.807.998 millones (\$94,8 billones) y US\$12.369 millones.

La segunda sección contiene los presupuestos de ingresos y gastos de las 33 partidas presupuestarias, estructurados conforme a la clasificación institucional⁵ y por objeto del gasto⁶. En esta sección se disponen las glosas presupuestarias.

3.2 Glosas presupuestarias

Las glosas presupuestarias constituyen un componente relevante del marco presupuestario, tanto por su rol en la regulación de la ejecución del gasto público como por su contribución a la transparencia y seguimiento parlamentario de la expresión financiera de las políticas públicas.

Tal como se ha desarrollado en los estudios elaborados por la Oficina de Información, Análisis y Asesoría Presupuestaria del Senado en los años 2024 y 2025, las glosas carecen de una definición expresa en la normativa presupuestaria vigente, sin perjuicio de que su carácter normativo ha sido reconocido de manera consistente por la jurisprudencia constitucional y la doctrina administrativa. En atención a ello, el presente estudio da por sentados dichos elementos y centra su análisis en la evolución cuantitativa y funcional de las glosas incorporadas en la Ley de Presupuestos 2026.

4. CUANTIFICACIÓN DE LAS GLOSAS CONTENIDAS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS

4.1 Año 2026

De acuerdo con la metodología adoptada en este estudio, el total de glosas presupuestarias para el año 2026 alcanzó a 3.437, destacando que:

- 274 se ubican en los presupuestos consolidados de las 33 partidas (glosas comunes a partidas).
- 112 se asocian a 9 capítulos presupuestarios, de los cuales 5 corresponden a organismos centralizados, como son: la Corporación de Fomento de la Producción, el Servicio Agrícola y Ganadero, la Corporación Nacional Forestal, la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y la Comisión Nacional de Energía Nuclear; 2 a instituciones con apertura presupuestaria regionalizada, que corresponden a las glosas comunes a los capítulos de los Servicios de Salud y a los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanismo (SERVIU), y a los programas comunes de los Gobiernos Regionales.
- 3.051 están asociadas a 464 programas. Existen 7 programas presupuestarios que no presentan glosas, y son los siguientes: en el Ministerio de Educación, los asociados a “Transferencias de Subsecretaría de Educación”, “Transferencias de JUNJI”, “Transferencias de Dirección de Educación Pública”, “Transferencias de Subvenciones” y

⁵ Comprende las partidas, capítulos y programas.

⁶ Comprende los subtítulos, ítems y asignaciones.

los dispuestos en el Tesoro Público “Aporte Fiscal Libre”, “Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional” y “Fondo de Contingencia Estratégico”.

Como se aprecia, la mayor parte de las glosas se concentra en el nivel de programas presupuestarios, lo que permite sostener que aquellas carteras de Estado con un mayor número de programas tienden, a su vez, a concentrar una mayor cantidad de glosas. En este sentido, la tabla siguiente evidencia una relación directa entre ambas variables: 10 ministerios concentran el 68,6% de los programas presupuestarios y el 63,0% del total de glosas.

El caso más representativo es el Ministerio de Educación, que registra tanto la mayor cantidad de programas presupuestarios como el mayor número de glosas.

Tabla N°1
Partidas presupuestarias con mayor cantidad de programas y glosas
(Cantidades)

Partida	Cantidad de programas presupuestarios	Cantidad de glosas
Educación	121	784
Salud	42	503
Obras Públicas	25	158
Economía	23	267
Vivienda	22	204
Hacienda	21	99
Defensa	18	132
Agricultura	18	189
Transferencias a los GORES	17	147
Desarrollo Social	16	238
Sub Total 10 Partidas	323	2.721
Tota Ley de Presupuestos 2026	471	3.437

Fuente: elaboración propia OPS en base a la ley de presupuestos 2026.

Esta concentración no responde únicamente a decisiones discrecionales del legislador, sino que refleja la propia estructura programática del presupuesto, en la cual los ministerios con mayor número de programas tienden a concentrar también un mayor volumen de glosas.

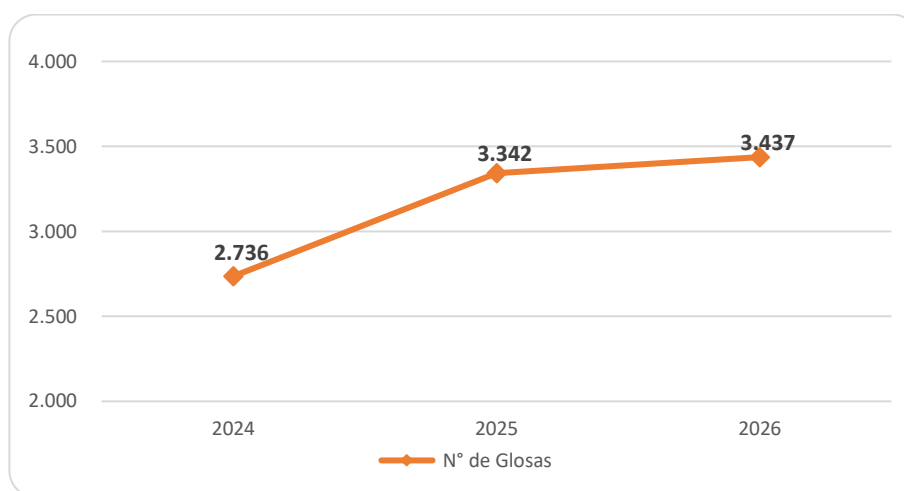
4.2 Resultados comparados

El análisis comparado de los ejercicios 2024, 2025 y 2026 permite verificar la variación cuantitativa al alza en el número de glosas presupuestarias, previamente identificada para el año 2026, tal como se visualiza en el gráfico siguiente.

La comparación entre los tres períodos muestra que el incremento observado no constituye un fenómeno aislado, sino que se inscribe en una tendencia creciente registrada en los ejercicios anteriores.

En este contexto, la variación ocurrida desde el año 2024 al 2025 alcanzó un 22,1%; y desde el 2025 al 2026 un 2,8%.

Gráfico N°1
Aumento de las glosas presupuestarias años 2024, 2025 y 2026
(Cantidades)



Fuente: elaboración propia OPS en base a la ley de presupuestos 2026.

4.3 Evolución del contenido de las glosas presupuestarias 2024-2026

El análisis comparado de los ejercicios presupuestarios 2024, 2025 y 2026 permite complementar la evolución cuantitativa del número de glosas presupuestarias con una revisión de los cambios observados en la composición y orientación de sus contenidos (Tabla N°2). Esta aproximación resulta particularmente relevante en el contexto del tercer ejercicio consecutivo de caracterización, en tanto el aumento en el número de glosas no explica por sí solo la forma en que estas disposiciones han sido utilizadas como instrumento presupuestario.

Tabla N°2
Cuantificación de los contenidos de las glosas según categorías.
(Cantidades)

Año	Cantidad de glosas	Obligaciones de información con el Congreso	Información cuantitativa institucional	CONTENIDOS			Total
				Obligaciones de información entre instituciones del Ejecutivo	Determinan gasto	Determinan la forma de ejecutar el gasto	
2.026	3.437	1.314	1.167	95	749	992	4.317
2.025	3.342	1.287	1.091	102	807	1002	4.289
2.024	2.736	923	939	67	684	922	3.535

Fuente: elaboración propia OPS en base a la Ley de Presupuestos 2026.

En términos generales, la evidencia muestra que, a partir del año 2025, se consolida un nuevo umbral en el uso de glosas presupuestarias, tanto en su número como en la densidad de contenidos asociados a cada disposición. El incremento significativo observado entre 2024 y 2025, seguido de una variación acotada entre 2025 y 2026, sugiere que el fenómeno no responde a un aumento coyuntural, sino a la estabilización de un patrón de utilización más intensiva de las glosas dentro del proceso presupuestario.

Desde la perspectiva del contenido, se observa que las categorías vinculadas a la determinación del gasto y a la regulación de su ejecución mantienen una presencia elevada en los tres ejercicios analizados. En particular, las glosas que determinan directamente el destino del gasto, así como aquellas que regulan la forma de ejecutar los recursos, alcanzan en 2025 y 2026 niveles superiores a los registrados en 2024, sin retornar a los valores observados en ese período. Esta trayectoria evidencia una persistencia en el uso de las glosas como mecanismos de conducción ex ante de la ejecución presupuestaria, más allá de su función informativa.

Por su parte, las glosas que establecen obligaciones de información al Congreso Nacional exhiben un crecimiento estructural en el período analizado. El aumento registrado entre 2024 y 2025 se mantiene en el ejercicio 2026, consolidando a esta categoría como la de mayor incidencia dentro del conjunto de contenidos clasificados. Este comportamiento refuerza la utilización de las glosas como un canal relevante de rendición de cuentas y seguimiento parlamentario, en un contexto institucional caracterizado por las limitaciones del Congreso Nacional en materia de iniciativa de gasto.

En contraste, las glosas que disponen obligaciones e intercambio de información entre instituciones del Poder Ejecutivo presentan una participación comparativamente menor y una evolución más acotada en el tiempo. La brecha observada entre este tipo de contenidos y aquellos orientados al Congreso Nacional sugiere una orientación predominante del uso de las glosas hacia el control parlamentario, por sobre su empleo como herramienta sistemática de coordinación administrativa interna del Ejecutivo.

Adicionalmente, el análisis del total de contenidos clasificados, considerando la posibilidad de superposición entre categorías, muestra que el volumen agregado de disposiciones crece a un ritmo

superior al del número total de glosas incorporadas en la ley. Este resultado da cuenta de un proceso de densificación normativa, en el cual una misma glosa incorpora simultáneamente múltiples tipos de contenidos, ampliando su alcance regulatorio y sus efectos sobre la ejecución del gasto.

En conjunto, la evolución observada entre los años 2024 y 2026 permite sostener que el aumento en el número de glosas presupuestarias no ha implicado una transformación sustantiva de su naturaleza, sino una consolidación e intensificación de patrones ya identificados en ejercicios anteriores.

5. CATEGORIZACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS GLOSAS CONTENIDAS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS 2026

De acuerdo con la tabla N°3, el análisis de las 3.437 glosas contenidas en la ley de presupuestos clasificadas conforme a los cinco tipos de contenido previamente definidos permite identificar la siguiente distribución.

En primer lugar, 1.314 establecen obligaciones de remisión de información sobre la ejecución presupuestaria al Poder Legislativo, constituyéndose en el grupo más numeroso. En segundo término, 1.167 glosas fijan autorizaciones máximas de gasto institucional, delimitando los márgenes de utilización de los recursos públicos asociado a la operación institucional. A ello se suman 95 glosas que regulan compromisos de intercambio de información entre órganos del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, 749 glosas definen directamente el destino del gasto, mientras que 992 glosas regulan las modalidades, condiciones o procedimientos para su ejecución.

Tabla N°3
Cuantificación de los contenidos de las glosas según categorías.
(Cantidades)

Cantidad de glosas	CONTENIDOS					Total
	Obligaciones de información con el Congreso	Información cuantitativa institucional	Obligaciones de información entre instituciones del Ejecutivo	Determinan gasto	Determinan la forma de ejecutar el gasto	
3.437	1.314	1.167	95	749	992	4.317

Fuente: elaboración propia OPS en base a la Ley de Presupuestos 2026.

5.1 Contenidos que disponen obligaciones de información con el Congreso Nacional

5.1.1 Definición del contenido

En la Ley de Presupuestos 2026, las glosas que establecen obligaciones de información al Congreso Nacional constituyen la principal tipología de contenido identificada, reafirmando su rol como mecanismo de transparencia y seguimiento parlamentario de la ejecución presupuestaria. A través de estas disposiciones, se exige a los organismos públicos la remisión periódica de antecedentes específicos sobre la gestión y uso de los recursos asignados.

Tal como se ha observado en los ejercicios anteriores, este tipo de glosas se ha consolidado como una práctica recurrente dentro del proceso legislativo presupuestario. Su expansión responde a una combinación de factores institucionales y procedimentales, entre los que destacan el uso sistemático de estas disposiciones como instrumento de control ex post y la existencia de acuerdos operativos durante la tramitación de la ley que han facilitado su incorporación.

5.1.2 Ejemplos

Se presentan dos glosas representativas que establecen obligaciones de información al Congreso Nacional, las cuales ilustran distintos alcances y niveles de desagregación en este tipo de disposiciones.

La primera se encuentra en la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y contempla exigencias amplias y periódicas de reporte sobre el “Plan de Inversiones en Salud 2026”, incluyendo el seguimiento físico y financiero de proyectos, su desagregación territorial y la entrega de antecedentes técnicos que fundamentan la priorización de las inversiones. La segunda, por su parte, se dispone en la Subsecretaría de Educación Superior, y obliga la remisión de bases de datos estructuradas con los aranceles regulados por carrera e institución de educación superior, identificados mediante códigos únicos, con el propósito de fortalecer la transparencia, estandarización y comparabilidad de la información presupuestaria en este ámbito.

- Glosa 25 asociada al programa 16.10.02 Inversión Sectorial de Salud de la Subsecretaría de Redes Asistenciales:

“Antes del 31 de enero de 2026, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud y Obras Públicas del Senado y de la Cámara de Diputados el Plan de Inversiones en Salud 2026, que incluirá:

(i) el listado de obras de inversión presupuestadas por región, a nivel consolidado y por Servicios de Salud, con su respectivo cronograma de ejecución, indicando si corresponden a obras nuevas o de arrastre, si pertenecen a la Atención Primaria, a inversiones de reconstrucción post terremoto/maremoto de febrero de 2010 u otras, señalando además si serán concesionadas o no, su costo estimado y la existencia de eventuales retrasos en sus fechas de inicio o entrega;

(ii) el estado de avance del diseño y construcción del nuevo Hospital de Diego de Almagro (Región de Atacama) y del nuevo Centro Oncológico-Radiológico de Arica (Región de Arica y Parinacota), así como los recursos destinados al diseño y a la construcción del nuevo CESFAM Talcahuano Sur (Región del Biobío);

(iii) tratándose del Subtítulo 31, el listado de proyectos y cronograma de inversión comprometido, junto con la información de avance físico y financiero a nivel regional, identificando cada obra y separando entre proyectos de Atención Primaria y otros;

(iv) los recursos destinados al diseño y construcción, en la Región de Atacama, del Centro Oncológico de Copiapó, del Centro de Tratamiento y Rehabilitación del consumo de drogas, del Centro de Diálisis de la comuna de Chañaral, del nuevo CESFAM de Tierra Amarilla y del nuevo CESFAM de la localidad de Huasco Bajo;

(v) la forma, monto y destino del presupuesto asignado a la instalación y operación de un nuevo centro oncológico transitorio para la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, indicando su estado de avance, diseño y construcción; y

(vi) el estado de los proyectos de normalización de los Hospitales Carlos Van Buren (Valparaíso) y Dr. Gustavo Fricke (Viña del Mar, segunda etapa), incluyendo el estado del Estudio Preinversional Hospitalario, el Programa Médico-Arquitectónico y las especificaciones técnicas para las bases de licitación.

Junto con el Plan de Inversiones, el Ministerio deberá informar los criterios epidemiológicos, estudios de demanda y antecedentes técnicos que fundamenten la selección territorial de los proyectos, el Plan de Concesiones y el estado de ejecución de cada iniciativa, los estudios de preinversión en curso, y las metas y compromisos para el año 2026.

Asimismo, durante el año 2026, el Ministerio de Salud deberá remitir informes trimestrales, dentro de los treinta días siguientes al término de cada período, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre el avance de la inversión pública en salud, incluyendo los recursos destinados a la adquisición de activos no financieros (Subtítulo 29).

Para el Subtítulo 31, la información deberá presentarse desagregada por región, identificando cada obra y su estado de avance físico y financiero, separando entre proyectos de Atención Primaria y otros.

La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá, en dichos informes trimestrales, detallar, además:

(a) los proyectos de inversión destinados a aumentar la dotación de especialistas en regiones distintas de la Metropolitana, así como aquellos orientados a disminuir las listas de espera y fortalecer la Atención Primaria;

(b) el estado de avance del diseño y construcción de los proyectos de la Región de Los Ríos, comprendiendo Barrios Bajos, Consultorio Externo Valdivia, Consultorio Adosado de Especialidades La Unión, SAR Futrono y los Hospitales de Paillaco, Panguipulli, Mariquina y Valdivia; y

(c) el uso del presupuesto asociado al Programa de Inversiones en Salud, detallando obras, contratos, plazos, convenios y demás antecedentes relevantes, incluyendo el seguimiento específico del centro oncológico transitorio de la Región de Aysén y de las normalizaciones de los Hospitales Carlos Van Buren y Dr. Gustavo Fricke.”.

- Glosa 16 asociada al programa 09.90.03 Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Superior, cuyo texto señala:

“La Subsecretaría de Educación Superior deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las bases de datos en formato Excel con los aranceles regulados por carrera e institución, individualizadas a su vez con sus respectivos códigos únicos, tanto para el presente año presupuestario como para los años previos que no han sido publicados de esa forma.”.

5.1.3 Principales hallazgos 2026

Cuantitativamente, se observan 1.314 glosas en cuyo contenido se presentan obligaciones de información. Los principales hallazgos son:

- El 65,7% se concentra en 10 partidas: Salud (228), Educación (97), Vivienda (84), Interior (72), Economía (71), Agricultura (71), Justicia (66), Desarrollo Social (64), Seguridad Pública (63) y Trabajo (47).
- Todas las partidas presupuestarias presentan al menos 2 glosas con este tipo de contenido.

Si bien estas glosas fortalecen la transparencia del gasto operativo, su alto nivel de desagregación puede introducir rigideces en la gestión, especialmente en servicios con estructuras extensas y altamente descentralizadas.

5.2 Contenidos que presentan información cuantitativa institucional

5.2.1 Definición del contenido

En esta categoría, facultad del Ejecutivo, se agrupan las glosas que entregan información cuantitativa sobre las autorizaciones máximas de gasto institucional⁷. Estas disposiciones permiten definir y acotar los márgenes de ejecución de una parte del gasto corriente institucional, estableciendo límites explícitos para su utilización por parte de las instituciones públicas.

En conjunto, estas glosas permiten al Congreso Nacional y a la ciudadanía, contar con antecedentes sobre la composición y magnitud de los recursos para financiar el gasto operativo de las instituciones públicas; particularmente, entregan información respecto de la disposición de vehículos y dotación, el uso de recursos destinados a horas extraordinarias, viáticos y capacitación, así como la cantidad de personas y los recursos asociados a convenios con personas naturales y al gasto en función crítica.

5.2.2 Ejemplos

A modo ilustrativo, se presentan las glosas N°01, 02 y 03 de la Dirección del Trabajo, las que permiten ejemplificar el alcance y contenido de este tipo de disposiciones dentro de los programas presupuestarios.

- Glosa 01 asociada al programa 15.02.01 Dirección del Trabajo:

“Dotación máxima de vehículos 167”

- Glosa 02 asociada al subtítulo 21 “Gastos en Personal” del programa 15.02.01 “Dirección del Trabajo”:

“Incluye:

a) Dotación máxima de personal 2.389

b) Horas extraordinarias año - Miles de \$ 418.116

⁷ Se asocian a los Subtítulos 21, Gastos en Personal, y 22, Bienes y Servicios de Consumo.

c) Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 275.092 - En el Exterior, en Miles de \$ 5.743

d) Convenios con personas naturales - N° de Personas 25 - Miles de \$ 312.590. Incluye pesos \$ 174.194 miles para el pago de árbitros de la Ley N° 20.940.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas 133 - Miles de \$ 884.481.”

- Glosa 03 asociada al subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo” del programa 15.02.01 “Dirección del Trabajo”:

“Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$ 577.915”.

Se destaca, además, a nivel de partida presupuestaria, la glosa relacionada con el gasto en publicidad, tal como se presenta a continuación.

- Glosa 02 asociada a la partida 15 Ministerio del Trabajo y Previsión Social:

“Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles \$ 2.326.316”.

5.2.3 Principales hallazgos 2026

Del análisis cuantitativo, se estableció que en 1.167 glosas existen contenidos asociadas a esta categoría. Los principales hallazgos son:

- El 54,7% se concentra en 5 partidas: Educación (322), Salud (115), Financiamiento a Gobiernos Regionales (80), Vivienda (61) y Obras Públicas (60).

En el caso de las partidas de Educación, Salud, Financiamiento a Gobiernos Regionales y Vivienda, la gran cantidad se asocia a las tres glosas genéricas dispuestas en los programas que contienen los gastos administrativos de los Servicios Locales de Educación, Servicios de Salud, Gobiernos Regionales y Servicios Regionales de Vivienda y Urbanismo.

- Solamente la partida 50 Tesoro Público, no presenta glosas con este criterio clasificatorio.

5.3 Contenidos que establecen obligaciones de información entre instituciones del Ejecutivo

5.3.1 Definición del contenido

Esta categoría comprende las glosas que establecen compromisos de información entre organismos del Poder Ejecutivo, orientados a dar cuenta del estado de implementación de iniciativas programáticas específicas y de la ejecución de determinados gastos públicos. A través de este tipo de disposiciones, se fortalece la coordinación interinstitucional, así como disponer de antecedentes necesarios para la gestión y el seguimiento presupuestario.

En este marco, la Dirección de Presupuestos se configura como el principal organismo receptor de la información, en su calidad de entidad rectora del sistema presupuestario y responsable del monitoreo de la ejecución del gasto público.

5.3.2 Ejemplos

A continuación, se presentan dos ejemplos que ilustran este tipo de relaciones de información y coordinación entre instituciones del Poder Ejecutivo. El primero corresponde a una glosa asociada al Fondo Nacional de Salud (FONASA), la cual establece obligaciones de reporte en materias financieras y de gestión para los Servicios de Salud y municipios que reciben recursos del Programa de Atención Primaria, debiendo remitir dicha información al Ministerio de Salud y al propio FONASA. En segundo lugar, una glosa asociada a la Subsecretaría de Bienes Nacionales, la cual obliga a remitirle antecedentes a la Dirección de Presupuestos respecto de la ejecución de convenios de fondos con terceros para la regularización de títulos de dominio.

- Glosa 05 asociada al subtítulo 24 “Transferencias de Capital” del programa 16.02.02 “Programa de Atención Primaria” del FONASA:

“Los Servicios de Salud y municipios que perciban recursos mediante el Programa de Atención Primaria deberán informar semestralmente al Ministerio de Salud y al Fondo Nacional de Salud, el detalle de las prestaciones realizadas a los beneficiarios.

Adicionalmente también deberán informar los estados financieros y respectivos saldos de cuentas de estos recursos.

Adicionalmente, los municipios a los que se refiere el inciso anterior deberán informar mensualmente al Ministerio de Salud y al FONASA el detalle de las garantías GES incumplidas, acompañando un informe fundado de las causas de este retraso, y el plan a desarrollar para su debido cumplimiento. Para dar

cumplimiento a esta glosa, el Ministerio de Salud, a proposición de FONASA, dictará antes del 31 de diciembre de 2025, las instrucciones para informar el detalle de las prestaciones realizadas a los beneficiarios, así como el formato y contenido de la información financiera que deberá ser reportado trimestralmente.”.

- Glosa 05 asociada al programa 14.01.03 “Regularización de la Propiedad Raíz” de la Subsecretaría de Bienes Nacionales:

“Trimestralmente, la Subsecretaría de Bienes Nacionales deberá enviar a la Dirección de Presupuestos información sistematizada y desagregada por región de los convenios de fondos con terceros para la regularización de títulos de dominio vigentes, informando los montos establecidos, población que será atendida y explicitando los criterios de focalización. Adicionalmente, la Subsecretaría deberá informar los gastos en personal dedicado a la regularización de títulos de dominio, desagregada al menos por fuente de financiamiento y tipo de tramitación, así como el número de solicitudes de regularización de título de dominio tramitadas, según el formato establecido por la Dirección de Presupuestos que será remitida mediante oficio, antes del 31 de enero de 2026.”.

5.3.3 Principales hallazgos 2026

Del análisis de los resultados cuantitativos, resaltan 95 glosas que contienen contenidos asociados a esta categoría, donde se destacan los siguientes hallazgos:

- Este tipo de contenidos se encuentra presente en menos de la mitad de las partidas de la ley de presupuestos, tal como se señala a continuación: Defensa (18), Salud y Seguridad Pública (15 cada una), Economía y Justicia (ambas con 7), Interior y Educación (6 cada una), Agricultura (5), Transferencias a Gobiernos Regionales (4), Desarrollo Social (3), Energía (2) y Bienes Nacionales, Servicio Electoral y Ciencia (todas con 1).
- A su vez, 19 partidas no presentan glosas con esta categoría.

5.4 Contenidos que determinan gasto asociándolo a una iniciativa particular

5.4.1 Definición del contenido

La incorporación de este tipo de contenidos constituye una facultad del Poder Ejecutivo, el cual, a través de estas glosas, precisa el destino de los recursos presupuestarios asignados a iniciativas específicas, define sus objetivos de ejecución o vincula el gasto a determinados destinatarios. De este modo, operan como un instrumento de

especificación y orientación del gasto, complementando la estructura formal del presupuesto.

En esta categoría se identifican dos modalidades principales. La primera, más general, corresponde a glosas que autorizan la ejecución de gastos administrativos de una determinada asignación presupuestaria. La segunda modalidad agrupa glosas que distribuyen o focalizan recursos, asociándolos directamente a objetivos programáticos o a instituciones determinadas.

5.4.2 Ejemplos

Se rescatan dos ejemplos que dan cuenta de este tipo de contenidos. En el caso de las glosas asociadas a gasto administrativo, se visualiza la asociada a la encuesta sobre gasto y personal en I+D transferida al Instituto Nacional de Estadísticas; y respecto a las glosas que disponen contenidos que focalizan recursos, destaca la dispuesta en el Parque Metropolitano, que financia la mantención de parques urbanos en la Región Metropolitana, incluyendo parques construidos hasta el 31 de diciembre de 2002 y un conjunto específico de parques definidos nominativamente, orientando de manera explícita el destino territorial y funcional de los recursos presupuestarios.

- Glosa 05 asociada a la asignación 24.03.051 “Encuesta sobre Gasto y Personal en I+D – INE” del programa 30.01.02 “Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología” de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

“Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo.”

- Glosa 04 asociada al ítem 31.02 “Proyectos” del programa 18.02.01 “Parque Metropolitano” del Ministerio de Vivienda y Urbanismo:

“Incluye M\$ 26.725.706 para financiar la mantención de Parques en la Región Metropolitana, construidos hasta el 31 de diciembre del año 2002 y los Parques La Aguada, La Hondonada, Peñalolén, Parque de La Infancia, Parque La Platina, Parque Natural Cerros de Chena, Parque Bicentenario de Cerrillos de la Región Metropolitana, Parque de la Familia (Ex-Renato Poblete), Parque Huechuraba, Parque Pierre Dubois, Parque Brasil, Parque La Serena de La Pintana, Parque Chile Nativo y Parque Mapocho Río.”

5.4.3 Principales hallazgos

Se contabilizan 749 contenidos con características ligadas a esta categoría. Los principales hallazgos son:

- El 56,7% se concentra en 8 ministerios: Educación (96), Desarrollo Social (68), Economía (64), Salud (61), Cultura (39), Tesoro Público (37) y Justicia y Agricultura (30).
- A su vez, la Contraloría General de la República no presenta glosas con contenidos en esta categoría.

5.5 Contenidos que determinan la forma de ejecutar el gasto

Cabe señalar que esta categoría agrupa disposiciones de naturaleza heterogénea, lo que explica su alta incidencia cuantitativa y exige cautela en su interpretación agregada.

5.5.1 Definición del contenido

Esta categoría comprende las glosas que regulan la modalidad de ejecución de los recursos, estableciendo condiciones, procedimientos o reglas específicas para su utilización. En términos generales, estos contenidos vinculan la ejecución del gasto a normas, resoluciones, reglamentos o convenios determinados, o bien introducen disposiciones especiales propias de la ley de presupuestos que inciden directamente en la forma en que los recursos deben ser administrados y utilizados.

Asimismo, este tipo de glosas puede incorporar facultades excepcionales o limitaciones particulares para la ejecución del gasto, ya sea complementando o modificando la aplicación de la normativa general vigente.

5.5.2 Ejemplos

Dentro de esta categoría se incluyen, entre otras, las glosas que establecen procedimientos específicos de pago, aquellas que exceptúan o ajustan la aplicación de determinadas disposiciones legales, así como las que otorgan un determinado estatus o calidad jurídica al personal contratado bajo las modalidades de contrata u honorarios.

Se destacan dos ejemplos relevantes: en primer lugar, la glosa dispuesta en gran parte de las partidas presupuestarias, la cual establece excepciones y condiciones especiales para la gestión del personal, autorizando límites diferenciados para funcionarios a contrata, el ejercicio de funciones directivas y la asignación de calidad de agente público al personal a honorarios, definiendo una operatoria específica para la ejecución del gasto en personal.

En segundo lugar, la asociada a la Subsecretaría de Educación Superior, la cual establece una operatoria excepcional para la contratación de expertos extranjeros, al autorizar que dicho proceso se realice sin sujeción a diversas exigencias legales y reglamentarias vigentes. De este modo, la glosa modula la aplicación del marco normativo general,

habilitando un procedimiento especial para la ejecución del gasto asociado a este tipo de contrataciones.

- Glosa 01 común a la partida 08 Ministerio de Hacienda:

“No registrará para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 352 funcionarios a contrata para el conjunto de los Organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más Resoluciones del Ministerio de Hacienda.

Al personal contratado a honorarios con cargo al subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto Ley N° 799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.”.

- Glosa 05 asociada a la asignación 24.03.003 “Aplicación Ley N° 20.129” del programa 09.90.01 “Subsecretaría de Educación Superior”:

“La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, previa calificación de la Secretaría Ejecutiva, sin sujeción a las exigencias del Decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, del artículo 63 de la Ley N°21.325, y del Decreto N° 296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.”.

5.5.3 Principales hallazgos

Cuantitativamente, la revisión consignó un total de 992 contenidos con esta categorización. Al respecto, los principales hallazgos fueron:

- El 53,4% se concentra en 5 ministerios: Educación (265), Salud (84), Desarrollo Social (65), Economía (66) e Interior (50).
- De igual forma, en esta categoría se observa con solamente el Ministerio de Educación concentra el 26,7% de las glosas. A su vez, el Poder Judicial no presenta glosas con contenidos en esta categoría.

6. CONCLUSIONES

Del análisis de las glosas presupuestarias contenidas en la Ley de Presupuestos 2026 se desprende que este instrumento se ha consolidado como un componente estructural del diseño y la ejecución presupuestaria, cumpliendo funciones simultáneas de control, orientación y regulación operativa del gasto público.

Desde una perspectiva cuantitativa, el estudio confirma la estabilización del número de glosas en un nivel superior al observado en 2024, luego del incremento significativo registrado en 2025. Este comportamiento permite descartar un fenómeno meramente coyuntural y sugiere la consolidación de un patrón más intensivo en el uso de las glosas dentro del proceso presupuestario.

En términos de contenido, los resultados muestran una persistencia en la alta incidencia de glosas que determinan el destino del gasto y regulan su forma de ejecución, así como un crecimiento estructural de aquellas que establecen obligaciones de información al Congreso Nacional. En conjunto, estos elementos evidencian un proceso de densificación normativa, en el cual una misma glosa incorpora múltiples efectos regulatorios sobre la ejecución presupuestaria.

El análisis comparado entre los ejercicios 2024, 2025 y 2026 permite concluir que el aumento en el número de glosas no ha implicado una transformación sustantiva de su naturaleza, sino una profundización de patrones ya identificados, particularmente en lo relativo al fortalecimiento del control parlamentario y a la utilización de las glosas como mecanismos de conducción ex ante de la gestión pública.

Finalmente, si bien las glosas continúan cumpliendo un rol relevante en materia de transparencia y seguimiento del gasto, su volumen, nivel de detalle y dispersión plantean desafíos crecientes en términos de claridad normativa, eficiencia administrativa y coherencia del diseño presupuestario, aspectos que adquieren especial relevancia en un contexto de consolidación de su uso.

6.1 Recomendaciones

En ejercicios presupuestarios recientes, se han planteado iniciativas orientadas a promover una revisión más integral del uso y diseño de las glosas presupuestarias, con especial énfasis en aquellas asociadas a obligaciones de información.

Los resultados del presente estudio, que evidencian la consolidación de un uso intensivo de las glosas y un proceso de densificación de sus contenidos, refuerzan la pertinencia de continuar avanzando en espacios de análisis y coordinación técnica que permitan fortalecer la coherencia, claridad y eficiencia de estas disposiciones, particularmente en lo relativo a los requerimientos de información al Congreso Nacional.

En este sentido, los hallazgos del presente estudio sugieren la conveniencia de que futuras instancias de análisis consideren no solo el número de glosas incorporadas en la ley, sino también su acumulación de contenidos y efectos sobre la ejecución presupuestaria, particularmente en lo relativo a la densidad y alcance de las obligaciones de información.

7. BIBLIOGRAFÍA

- Contraloría General de la República. (2002). *Dictamen N°2.445, de 21 de enero de 2002* (Regularización de establecimientos educacionales municipales). Chile.
- Oficina de Información, Análisis y Asesoría Presupuestaria del Senado. (2024). *Caracterización de glosas presupuestarias: Ley de Presupuestos 2024* (Estudio N° 001/2024). Senado de la República de Chile.
- Oficina de Información, Análisis y Asesoría Presupuestaria del Senado. (2025). *Caracterización de glosas presupuestarias: Ley de Presupuestos 2025* (Estudio N° 001/2025). Senado de la República de Chile.
- Tribunal Constitucional de Chile. (1997). *Sentencia Rol N° 254-1997, de 26 de abril de 1997* (Requerimiento de inconstitucionalidad respecto del Decreto Supremo N° 1.679 de 1996 del Ministerio de Hacienda).
- Tribunal Constitucional de Chile. (2011). *Sentencia Rol N° 1867-2010, de 30 de diciembre de 2011* (Requerimiento de inconstitucionalidad respecto de glosas de la ley de presupuestos del sector público para el año 2011).